

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mutuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(—)

Circular núm. 135.

En circular de este Gobierno de provincia de 22 de Agosto próximo pasado inserta en el Boletín oficial de 27 del mismo, núm. 25, se señaló el improrrogable plazo de 15 días para que los Ayuntamientos que no hubiesen consignado en la Sucursal de la Caja de depósitos el importe de las colecciones tipos de pesas y medidas métrico-decimales lo verificasen dentro del indicado término sin escusa alguna ni pretexto de ningún género y que de no hacerlo así se exigiría a los morosos, sin consideración, la responsabilidad en que incurriesen por la falta de cumplimiento de este servicio.

Trascurrido con demasiado exceso el plazo señalado, sin que mis repetidas excitaciones y amistosos llamamientos hayan dado el resultado que fundamenté tenía derecho a esperar de los Presidentes de las corporaciones Municipales inmediatamente interesados en que se lleve a efecto la consignación de las cantidades que con arreglo a la Real orden de 8 de Marzo de 1876 deben pagar por sus colecciones tipos y acercándose el día 1.º de Julio de 1880 en que ha de tener lugar el planteamiento definitivo y obligatorio del citado sistema en todas las trascripciones públicas y privadas, he resuelto declarar incursos en la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente a todos los Ayuntamientos

que en el preciso e improrrogable término de diez días no presenten en la Sección de Fomento de esta provincia la carta de pago que acredite el ingreso en la expresada Sucursal de la cantidad señalada a cada uno, según el importe de su presupuesto municipal ó número de almas que determina la disposición 1.ª de la citada Real orden de 28 de Marzo de 1876, inserta en el Boletín oficial de 23 de Abril siguiente y sin perjuicio de adoptar las demás medidas coercitivas que sean necesarias para que, bastante antes de la época del planteamiento de tan civilizadora medida, posean los pueblos de esta provincia las indicadas colecciones, cuyo importe de las mismas ha debido consignarse en un presupuesto ordinario en el adicional ó formando uno extraordinario, según ya se previno en la repetida circular de 22 de Agosto próximo pasado.

Palencia 12 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 136.

El Alcalde de Revenga me participa haberse presentado a su Autoridad D. Manuel Nuñez, de aquella vecindad, dándole parte que el día diez del actual y hora de las ocho de su mañana desapareció de la casa del mismo su sobrina Francisca Fernandez, natural de Castro de Lomba, de la provincia de Zamora, y cuyas señas personales se expresan a continuación, ignorándose su paradero.

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, poniéndola a disposición de este Gobierno caso de ser habida.

Palencia 13 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas personales.

Edad 13 años, estatura regular, ojos castaños, cara redonda pelo castaño, nariz regular, barba redonda y color bueno.

Viste de sayal a estilo del país, y va indocumentada.

Circular núm. 137.

El Alcalde de Renedo de Valdavia me participa que el día siete del actual desapareció de la cabaña del ganado mayor de aquella villa una yegua cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de D. Mariano Abia, de la misma vecindad.

Lo que he acordado se inserte en este Boletín oficial para que si por algun dependiente de mi Autoridad se tiene noticia de su paradero lo ponga en conocimiento de dicho Alcalde de Renedo.

Palencia 13 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas de la yegua.

Edad 30 meses, pelo negro, alzada seis cuartas y media y dos dedos, un poco colina, crin larga y lleva cabezada sencilla de becerro con un puntal añadido.

Circular núm. 138.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º

Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Pio Bustamante, vecino de Cervera de Rio-pisuerga, según cedula personal núm. 54, que exhibe, se ha presentado a las doce de la mañana de este día una solicitud de ampliación de doce pertenencias para la mina de Antimonio, llamada Valentina, sita en terreno realengo del pueblo de Resoba, Ayuntamiento del mismo parage, llamado La Salgada, lindante al Norte la Peña de la Hoz; al Este el Rucadero y camino vecinal que llaman Catmayor; al Sur camino vecinal de Santibañez, y al Oeste con el rio que llaman de la Hoz. Esta solicitud está fechada en Palencia a igual día de su presentación. Verifica la designación en la forma siguiente: Teniendo a la vista el plano oficial levantado en 20 de Octubre último por el Ingeniero D. Marcial Olaverria, desde la octava estaca, sita en la primera pertenencia de la mina Valentina, se medirán en direccion Norte mil doscientos metros; desde la estaca tercera de la misma mina, y sita en la misma pertenencia, se medirán en direccion Sudoeste otros mil doscientos metros; desde la estaca sexta, sita en la cuarta pertenencia, según el plano, se medirán en direccion Sudoeste mil metros, y desde la estaca primera de la segunda pertenencia en direccion Noroeste, dos mil

atos, y siendo rectas para las pertenencias concedidas, que pasen por los extremos de las líneas señaladas, quedará formado un rectángulo que comprenderá las doce pertenencias que como ampliacion se solicitan. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de sesenta y cinco pesetas hechas en Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud de ampliacion, he acordado quede admitida, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, a fin de que las personas que se crean interesadas en el terreno pretendido acudan a mi autoridad dentro de un plazo improrogable de sesenta dias, de conformidad con lo que determina el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 6 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital en 19 de Mayo de 1879

Bajo la presidencia accidental del Sr. Perez Miguel, y con asistencia de los Sres. Collantes y Manrique, previa citacion en legal forma a los Sres. Diputados residentes en la capital, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Conceder al Ayuntamiento de Cisneros la autorizacion que ha pretendido para establecer la venta a la exclusiva de las especies de aceite, aguardiente, licores y vino de otros pueblos, exceptuándose el jabon por no ser de las incluidas en el artículo 130 de la Instruccion del ramo de 24 de Julio de 1876.

Conceder al Ayuntamiento de Guardo la autorizacion que ha solicitado para establecer la venta a la exclusiva de las especies de consumo, pero entendiéndose circunscrita esta autorizacion a las que taxativamente señala la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y con las condiciones que la misma impone.

Conceder al Ayuntamiento de Palenzuela la autorizacion que ha pretendido para establecer la venta a la exclusiva al por menor únicamente en las especies consignadas en el artículo 130 de la Instruccion del Ramo de 24 de Julio de 1876 y bajo las condiciones que la misma impone.

Conceder al Ayuntamiento de Castriello de D. Juan la autorizacion que ha pretendido para establecer la venta a la exclusiva, al por menor únicamente, de las especies de consumo que determina el artículo 130 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y bajo las condiciones que la misma impone.

Prestar su conformidad al Repartimiento del cupo de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia para el próximo año de 1879 80 remitido por la Administracion Económica, quedando enterada de haber sido aprobado el Repartimiento General por Real orden de tres del corriente y haberse señalado a esta Provincia el cupo de dos millones seiscientos noventa mil ochocientos veinte pesetas dentro del tipo de 21 por 100 de la riqueza imponible.

Por el Sr. Vice-presidente accidental se hizo presente la urgente necesidad de introducir algunas reformas en las habitaciones ocupadas por el Sr. Gobernador por su mal estado de conservacion y hallarse algunos tabiques amenazando ruina, como tambien en el mobiliario de las mismas que se halla en gran deterioro, y enterada S. E. acordó anánime mandar se proceda con urgencia a la ejecucion de las obras de reparacion necesarias y a la reposicion del mobiliario indispensable para el servicio, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo al Capitulo de Imprevistos del Presupuesto corriente, sin perjuicio de dar cuenta en su dia a la Excm. Diputacion.

Y se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico, Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 27 de Mayo de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Reyó, y con asistencia de los señores Perez Miguel y Collantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Remitir al Ayuntamiento de Amusco una instancia de varios electores para que en su dia y en union de los Comisionados de la Junta de escrutinio, dicte la resolucion que estime procedente, la que deberá ser notificada a los interesados, así como este acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Remitir al Ayuntamiento de San Cebrían de Campos una instancia de varios electores, a fin de que en su dia y en union de los Comisionados de la Junta de escrutinio general, dicte la resolucion que es-

pediente despues de oír sus defensas, notificándoles este acuerdo y los demás que sobre el particular recaigan, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Remitir al Ayuntamiento de Villavieja una instancia de varios electores, para que en su dia y en union de los Comisionados de la Junta de escrutinio, dicte la resolucion que estime procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Remitir al Ayuntamiento de San Cebrían de Campos una instancia de varios electores para los efectos de los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870, y Real orden de 13 de Agosto 1873, previniéndole notifique este acuerdo y los que recaigan sobre el particular a los interesados.

Remitir al Ayuntamiento de Palenzuela una instancia de varios electores, para que en su dia y en union de los comisionados de la Junta de escrutinio, dicte la resolucion procedente, la que deberá ser notificada a los interesados, así como este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Remitir al Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba una instancia de varios electores para que en su dia y en union de los Comisionados de la Junta de escrutinio, dicte la resolucion procedente, la que como este acuerdo, deberá ser notificada a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870 y Real orden de 13 de Agosto de 1873.

Declarar al Ayuntamiento de Gozon se atempere a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, en cuanto al número de Concejales y forma de la renovacion, y en caso de suscitarse reclamacion remita a esta Superioridad todos los antecedentes necesarios para la resolucion que proceda, así como una copia certificada del acta de la sesion celebrada, para el sorteo de Concejales salientes y manifieste la causa de la vacante que existia al verificarse aquel.

Aprobar el acta de subasta de las obras del puente de Palenzuela adjudicada en veinte del corriente a D. Manuel Fernandez, por la cantidad de diez y seis mil doscientas cincuenta pesetas mandando que por este se proceda inmediatamente al otorgamiento de la correspondiente escritura y se convierta en definitivo el depósito provisional de garantia.

Remitir al Ayuntamiento de Moratinos una reclamacion de varios

electores encargándoles que en su dia y en union de los Comisionados de la Junta de escrutinio general resuelva lo procedente respecto a los nombres que excedan del número de Concejales que al Colegio corresponde elegir, teniendo tambien presente lo dispuesto en los artículos 73, 87 y siguientes de la Ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870, 43 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877 y artículo primero, disposicion primera, párrafo décimo de la Ley de 16 de Diciembre de 1876 y párrafo octavo de la circular de 3 de Enero de 1877.

Visto el expediente relativo al pago de las dietas devengadas por el Inspector de Instruccion primaria de la Provincia, en la visita que ha girado a varias escuelas, y resultando que una vez terminada la visita, la Secretaria de la Junta provincial certificó hallarse cumplido dicho servicio y autoriza dicha certificacion el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente, resultando que no considerándose bastante por esta Comision la certificacion espedita en sesion de 22 de Febrero próximo pasado, acordó que el Sr. Inspector de primera enseñanza justificara en forma el servicio prestado como tambien la visita extraordinaria girada a las Escuelas públicas de Castromocho, resultando que con fecha tres de Marzo último remitió a esta Comision Provincial nueva certificacion referente a la visita ordinaria de inspeccion girada a las Escuelas del partido judicial de Carrion de los Condes y extraordinaria de las de Castromocho en el de Frechilla, detallando los dias invertidos; Considerando que el servicio de la visita se encomienda a la inspeccion por la Junta provincial y ante ella ha justificado su desempeño de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento administrativo de Instruccion pública y que la Junta certifica estar conforme con el indicado servicio; Considerando que según lo dispuesto en los artículos 146 y 148 del Reglamento vigente de Instruccion pública sólo se impone a las Inspecciones la obligacion de recoger copia del acta levantada con la Junta local y la de remitir esta a la provincial con los demás documentos de la visita, según así se ha cumplido y certifica la Junta; Considerando que los documentos que se reclaman pertenecen a la Junta provincial y esta certifica bajo su responsabilidad estar cumplido el servicio como tambien que en las visitas anteriores se ha realizado el pago sin la presentacion de los documentos enunciados; Considerando que la indicada Junta certifica que la visita extraordinaria girada a las Escuelas públicas de Castromocho se ha verificado en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Ramo, S. E. por unanimidad acordó proceda la Con-

tadria á satisfacer á la Inspeccion de Instruccion pública las dietas devengadas con arreglo á la Legislacion vigente y á que se refieren las certificaciones unidas á este expediente que deberán acompañarse al Libramiento de su razon con copia autorizada de este acuerdo. Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico, Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.
Seccion de Administracion.—Negociado Contribuciones.

CIRCULAR.
La Direccion general de contribuciones, en comunicacion de 20 de Noviembre próximo pasado, dijo á esta Administracion lo siguiente:

En expediente seguido por esta Direccion general, sobre interpretacion y aclaracion de los artículos 40, 42 y 43 de la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869, sobre procedimientos á fin de evitar que por débitos de Contribuciones relativamente pequeños se embarguen y vendan á los deudores fincas de un valor desproporcionadamente mayor, ha recaído en 11 de Octubre último una Real orden cuya parte dispositiva es la siguiente:—1.º Que al declarar los Ayuntamientos y asociados ó las Comisiones de evaluacion donde las haya, con arreglo al art. 40 de la Instruccion citada, que proceda la venta de bienes inmuebles para realizar débitos de contribuyentes morosos y designar, y el Secretario expedir la certificacion de las fincas contra las cuales ha de procederse, tengan en cuenta que segun el art. 936 de la ley de Enjuiciamiento civil, el embargo ha de limitarse á los bienes necesarios para cubrir el crédito que se reclama; y por consiguiente que designen solo la finca ó fincas de cada contribuyente que con el valor de sus dos terceras partes de la segunda capitalizacion ó retasa, que sirve de base á la segunda subasta sea suficiente á cubrir el importe del débito principal, recargos y costas.—2.º Que cuando solo haya para hacer la designacion una masa de bienes ó fincas de valor excesivamente superior al tipo indicado, examine el Ayuntamiento y asociados ó la Comision Evaluatoria si hay posibilidad de dividirla y si es posible hacerlo, que señale con la debida expresion la finca urbana ó rústica ó el trozo ó parte de

esta en que ha de haberse el embargo y sacarse á la venta, —3.º Que al decretar los Alcaldes, con arreglo al art. 42 de la Instruccion y 6.º de la Ley de 11 de Julio de 1877, la venta de los bienes inmuebles y el apremio de tercer grado expresen que procede la venta de los bienes inmuebles necesarios para cubrir el débito que se persiga, y los recargos y costas de ejecucion. —Y 4.º Que hecha por los Comisionados de apremio la capitalizacion segun dispone el art. 43, y al solicitar á los Alcaldes el señalamiento del dia, hora y local donde ha de celebrarse la primera subasta y la publicacion de los edictos, expresen con arreglo al resultado que arroje la capitalizacion y teniendo en cuenta el tipo que en su caso ha de servir para la segunda subasta las fincas que deban sacarse á la venta que serán en cuanto haya posibilidad solo aquellos con cuyo valor de las dos terceras partes de la retasa se cubra holgadamente el importe del débito principal, recargos y costas, debiendo los Alcaldes decretar de conformidad con lo solicitado acerca de este extremo.

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín para que llegue á conocimiento del Sr. Presidente de la Comision de evaluacion de esta Capital y Ayuntamiento de la Provincia y le den exacto cumplimiento en cuantos casos se le presenten de la naturaleza á que la mencionada Real Orden se contrae.

Palencia 12 de Diciembre de 1879.—Carramolino.

PRESIDENCIA
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Para evitar entorpecimientos en la Administracion de Justicia y en cumplimiento de una Real orden fecha 25 de Noviembre último, por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, recuerdo á los Jueces de primera instancia del distrito de la misma, que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia todos los exhortos procedentes de asuntos civiles y criminales que dirigan á las Autoridades francesas, conforme á lo dispuesto en los artículos 65 y 68 de la Ley de enjuiciamiento criminal, hoy 305 y 309 respectivamente de la compilacion, en consonancia con el 589 de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á fin de que se sirva darles el curso debido y de esta circular acusarán el recibo.

Valladolid 12 Diciembre de 1879.—Baltasar Barona.—A los Jueces de primera instancia.

Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta vila. La recompensa de tal servicio asciende próximamente á cuarenta y ocho fanegas de trigo, segun el número de labranzas que hoy existen y la retribucion que cada una ha satisfecho en el reparto anterior.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldia en término de diez dias desde la fecha de este Boletín.

Cardenosa y Diciembre 8 de 1879.—El Alcalde, Baldomero Rico.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Distrito electoral de Astudillo.—Seccion 2.º Pueblo de Amusco.

Resultado de las anotaciones de alta y baja del censo electoral hechas durante el año, con arreglo á los antecedentes obrantes en esta Secretaria para los efectos del artículo 54 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, cuyo resultado publica el Ayuntamiento por medio de este edicto para los efectos de dicha Ley.

Exclusiones por haber fallecido.

- D. Aquilino Martin Andrés.
- Alejandro Garcia Mediavilla.
- Juan de la Vega Guerra.
- Victoriano de la Vega Guerra.
- Por haber variado de domicilio.
- D. Antonio Fernandez Castilla.
- Cándido Vega Miguel.
- Cleto Fernandez Rojas.
- Emilio Fernandez Rojas.
- Francisco Monzon Mata.
- Hermógenes Amor Arias.
- José Gonzalez.
- Martin Sales Millán.
- Nicanor Arconada.
- Pedro Obejero Garcia.
- Zacarias Ruiz Calvo.
- Agustin Guerra Velo.

Amusco Diciembre 8 de 1879.

—El Alcalde, Ulpiano Tamayor.—
El Secretario, Cándido, Aguilar.

SUSCRICION VOLUNTARIA á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Levante para alivio de sus familias y aflictiva situacion.

SUMA HASTA LA FECHA, 11583 50	
Pueblo de Villamediana.	
Nombres.	Pts. Cts.
El Ayuntamiento, de fondos municipales.	25 .

D. Vicente Moreno.	5 .
Esteban del Rio.	3 .
Benito Brabo.	3 .
Manuel Miguel.	2 50
Martin Olea.	2 50
Antonio Alvarez.	2 50
Tomás Torres.	2 .
Teodulfo Romero.	2 .
Atanasio Rodriguez.	2 .
Fernando Puertas.	1 50
Juan Polo.	1 50
Julian Maté.	1 .
Jacinta Tarrero.	1 .
Gregorio Enrique.	1 .
Julian Villaverde.	1 .
Felipe Ortega.	1 .
Antonio Moreno.	1 .
Gerónimo Mató.	50
Félix Brabo.	50
Narciso Enrique.	50
Manuel Maté.	50
Elias Moreno.	50
Lucio Aparicio.	50
Rafael Macho.	50
Valentin Gonzalez.	50
Mariano Tejido.	50
Cecilio Alvarez.	50
Damian Estépar.	50
Pedro Brabo.	50
Nicolás Brabo.	50
Isidora Gil.	50
Sebastian Alvarez.	50
Evaristo Moreno.	50
Cástor Alvarez.	50
Felipe Izcaray.	50
Alejandro Miguel.	50
Dionisio Borro.	50
Rufino Gonzalez.	50
Lucas Gutierrez.	50
Antonio Llana.	50
Plácido Maté.	40
Varios mozos.	35
Aquilino Catalina.	25
Vicente Barba.	25
Ilario Espina.	25
Mariano Olea.	25
Toribio Maté.	25
Cipriano Osorno.	25
Eugenia de la Fuente.	25
Felipe Pascual.	25
Donata Moreno.	25
Antonia Tejido.	25
Valentin Borro.	25
José Dabal.	25
Pedro Alvarez.	25
Baltasar Zamorano.	25
Bernardino Puerta.	25
Lázaro Perez.	25
Ignacio Pascual.	25
Sixto Martin.	25
Gregorio Garcia.	25
Bernardo Fernandez.	25
Primitivo de la Fuente.	25
Florencia Maté.	25
Raimundo Garcia.	25
Dorotea Moreno.	25
Prudencio Barba.	25
Saturnino Villameriel.	25
Antonio Maté.	25
Antonio Puerta.	25
Nicanor Villaverde.	25
Fernando Alonso.	25

etra Brabo.	25
Sebastiana Valdéspina.	25
Prudencio Moreno.	25
Santiago Barba.	25
Prudencio Aguado.	20
Vicente Borro.	20
Eugenio Márcos.	12
Julian Pascual.	12
Saturnino Moreno.	12
Venancio Quintanilla.	12
Baltasar Cordovilla.	12
Segundo Cordovilla.	12
Sixto Maté.	12
Salustiano Navas.	12
Dionisio Maté.	10
Victor Ortega.	2 50
Sebastian Sanchez.	9
Manuel Moreno.	9
Vicente Fernandez.	9
Ignacio Moreno.	9
Mariano Maté.	6
Vicente Brabo.	6
Felipe Barba.	6
José Ibañez.	6
Francisco Alonso.	6
Eusebio Izcarío.	6
Julian Fernandez.	6
Ruperto Colazos.	6
Vitoriano Rastrilla.	6
Santiago Diego.	6
Santiago Moreno.	6
Santiago Espina.	6
Felipe Brabo.	6
Saturio Brabo.	6
Manuel Sanchez.	6
Ecequiel Fernandez.	6
Santiago Brabo.	6
Juan Rodriguez.	6
Gregorio Gutierrez.	5
Juan Moreno.	5
Angel Barba.	5
Juan Santoyo.	5
Andrés Campo.	2
Román Rodriguez.	2 50
TOTAL.	89 35

Frómista.

Nombres.	Pts.	Cts.
D. Domingo Gonzalez Valles.	50	
Gregorio Santos.	12	
Bernardo Revilla.	1	
Bernardino Rojo.	12	
Pascual Serena.	06	
Vicente Gonzalez Sanchez.	25	
Diego Polvorosa.	06	
Néctor Cacho.	25	
Andrés del Castillo.	25	
Ramona Arconada.	12	
Domingo Cantero.	12	
Francisco Fernandez.	12 50	
Valentin Varona.	12	
Mateo Guadilla.	50	
Anselmo Torres.	12	
Waldo Villameriel.	12	
Santiago Macho.	25	
Santiago Campo.	06	
Bonifacio Rojo.	06	
Cipriano Revilla.	1	
Manuela Muñoz.	12	
Micaela Manrique.	12	

D. Valentin Garcia.	50
Severiano Varona.	06
Donato Gonzalez.	2
Mateo Izquierdo.	25
Fedro Gonzalez Garcia.	12
Indalecio Polvorosa.	25
Manuel de los Rios.	25
Rosalía Macho.	06
Lino Villameriel.	06
Pedro de Hoyos.	1
Andrés Martinez.	10
Eusebio Perez.	50
Francisco Puertas.	1
Bernabé Herrera.	2
Francisco Arroyo.	12
Administrador del Batán.	25
Luciano Martin.	25
Mónica Diez.	25
Esteban Nava.	50
Baltasar Gayo.	50
Valentin Vallejo.	2 50
Florencio Dosal.	1
Pantaleon Gonzalez.	1
Hipólito Prieto.	25
Mamerta Martinez.	25
José Alonso Catalina.	25
Pedro Alvarez.	1
Leandro Vazquez.	25
Antonio del Hoyo.	4 50
Juan Herrera.	1
Domingo Plaza.	25
Feliciano Herrero.	3
Valentin Cayon.	3
Angel Moslares.	1
Juan Ibañez.	50
Mariano del Rio.	25
Onofre Vicente.	50
Celestina Ibañez.	1
Fausto Gonzalez.	50
Félix Calvo.	2
Juana Escobar.	25
Lorenzo Caravana.	25
José Martinez.	5
Cárlos Garcia.	50
Victoriano Gordaliza.	25
Manuel Moslares.	50
Segundo Gutiez.	50
Tomasa Masquina.	5
Florencio Ejado.	1
Wenceslao Villameriel.	2 50
Pantaleon Diez.	2
Benito Balcanar.	50
Pio Garcia del Hoyo.	5
Luis Muñoz.	25
Francisco Muñoz.	25
Anastasio Cuadros.	25
José Muñoz.	50
Luciano Vazquez.	25
Felipe Gonzalez.	1
Manuel Diez.	50
Julian Néstar.	25
Deogracias Montes.	02
Mateo Prieto.	02
Vicente Vallejo.	50
Juliana Gu.	25
Pedro Losa.	25
Angel Gonzalez.	1
Antonio Macho.	25
Antonio Aguado.	25
Alejandra Garcia.	1
Miguel Diez.	01
Santos Fontecha.	1

D. Agustina Polvorinos.	25
Gregorio Villameriel.	5
Segundo Gonzalez.	5
Toribio Gonzalez.	5
El Municipio	25
TOTAL.	333 04

Quintana del Puente.

NOMBRES.	Pts.	Cts.
El Municipio.	12	
D. Cecilio Martinez.	2 50	
Juan Moreno.	2	
Adriaa Moreno.	1 50	
Zacarias Azorero.	1	
Pedro Moreno.	1	
Pedro Sanchez.	1	
Santos Cancho.	1	
Vicente Quinteno.	1	
Carolina Gonzalez.	1	
Antonio Civera.	1	
Francisco San Salvador.	50	
Silverio Ceballos.	50	
Miguel Gonzalez.	50	
Modesto Cancho.	50	
Pablo Sanchez.	50	
Rufina Oquillas.	50	
Justo Cancho.	25	
Mariano Garcia.	25	
Santiago Cancho.	25	
Benito Cancho.	25	
Manuel Vidal.	25	
José Vega.	20	
TOTAL.	29 45	

Prádanos de Ojeda.

Nombres.	Pts.	Ct.
Ayuntamiento.	25	
D. Manuel Heras y Herrero	12 50	
Lorenzo Ciscal.	5	
José Val.	5	
Juan Revollar.	7 50	
Pascual Estalayo.	7 50	
Pablo Perez.	2 50	
Juan San Millán.	2 50	
Hilario Calvo.	2 50	
Feliciano Herrero.	2	
Manuel Perez Revollar.	25	
Benita Gonzalez.	1	
Pedro Lambarri.	2 50	
Zóilo Navas.	2 50	
Pedro Lozano.	2 50	
Eustasio Quevedo.	2 50	
Domingo Márcos.	2 50	
Antonio Cerezo.	1	
Pedro Lopez del Rio.	1	
Eusebio Ibañez.	1	
Gregorio Renedo.	1	
Pio Fernandez.	1	
Gregorio Corral.	1	
Antonio Maestro.	1	
Mauricio Garcia.	1	
Maria Perez.	1	
Santos Garcia.	1	
Saturnino Garcia Aguilar.	3	
Julian San Millán.	3	
Manuel Alzamora	2	
Inocencio Bartolomé	1	
Maria Herrero.	1	

D. Ana Mata.	10
Arsenio Fresno.	4
Pedro Val.	1
Lucas Santos Perez.	1
Marcos Perez.	1
Antonio Herrero.	1
Fernando Gallego.	1
Manuel Bartolomé Sera.	1
José del Rio Rodriguez.	2 50
Concepcion de Mata.	1
Emeterio Garcia.	1
Félix San Millán Ruiz.	1
Manuel Medrano	1
Maria Fresno.	1
Esteban Sastre y Sevilla.	1 50
Juan Moral.	1
Victoriano Rufz.	2 50
Atanasio Zurita.	5
Filomena Herrero.	2
Faustino Gutierrez.	1
Mariano Santos.	1
Isidoro Diez.	1
Benito Ruiz.	1
Felipe Garcia.	50
Anastasio San Millán.	50
Tiburcio San Millán.	50
Antonio San Millán.	50
Maria Herrero.	50
Deogracias Ibañez.	75
Ambrosio Val.	50
Pascasio Perez.	50
Eugenio Toribio.	50
Matias Calvo.	50
Isidro Fuente.	50
Andrés Val.	50
Josefa Gomez.	50
Antonio Franco.	50
Juan Escalera.	50
Matias San Millán.	50
Antonio San Millán.	50
Domingo Angel Norberto.	50
Hilario Garcia Calvo.	50
Antolin Alonso.	50
Cárlos San Millán.	50
Rufino Calderon.	50
Mariano Santa Maria.	50
Dionisio Gutierrez.	50
José Rico.	50
Leandro Zurita Herrero.	50
Alveto Franco.	50
José Herrero.	50
Pedro Val San Millán.	50
Bentura San Millán.	50
Mariano Garcia.	50
Eusebio San Millán.	50
Benito Zurita Perez.	50
Francisco Fernandez.	50
Ambrosio Dia Diez.	50
Entregado por diferentes personas á real, medio y cuartillo.	15 75
TOTAL.	209
<i>Resúmen de los totales.</i>	12239 34

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS PARA GANADO LANAR.
 Se arriendan para la temporada de invierno los de los montes de Villalobon y Vistalavín, término de dichos pueblos, y los del Valle de San Juan y Plantío en Palencia; el que quiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse á su dueño Don Manuel Martinez Durango, en Palencia, calle de Barrie-nuevo, núm. 5. 0-9
 Imp. y lit. de Alonso y Z. Mendez